

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CURRICULARIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA FFyH

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. Definición de prácticas de curricularización de la extensión en educación superior

Las prácticas de curricularización de la extensión en educación superior son experiencias pedagógicas que plantean un primer acercamiento al trabajo territorial extensionista, las cuales se inscriben en espacios curriculares y abordan - en diversas escalas y duraciones- problemáticas sociales desde las carreras de la FFyH, sin modificar los planes de estudios. Las prácticas de curricularización implican una concepción sobre la formación que comprende la integración e imbricación de las discusiones teóricas y las experiencias territoriales, problematizando la escisión teoría-práctica, aproximando a los estudiantes a las problemáticas de su contexto y su tiempo en las que incidirán como profesionales de las humanidades. Las prácticas de curricularización se plantean como instancias formativas que abordan algunos aspectos de la complejidad de una práctica extensionista, y se orientan al trabajo conjunto con otros actores sociales dentro de una tradición de extensión crítica y una relación dialógica. Las prácticas de curricularización de la extensión comprenden los saberes sociales de los diferentes grupos o colectivos como equivalentes al saber académico, consolidando una concepción del trabajo y los sujetos desde una perspectiva de derechos, desde la integralidad de funciones y la interdisciplina.

Artículo. Alcances e implicancias de las prácticas de curricularización de la extensión.

Las prácticas de curricularización de la extensión se orientan a poner en diálogo los saberes académicos con otros saberes sociales con algunas especificidades que a continuación se detallan:

- a. Implican una propuesta de trabajo territorial conjunto en torno a una problemática, con la participación activa de todos los involucrados durante el proceso que dure la práctica, en el que se jerarquiza la participación y palabra de otros actores sociales de instituciones, grupos u organizaciones.
- b. Articula de modo explícito con los contenidos propuestos en el programa del espacio curricular a través de estrategias y metodologías de trabajo participativo y cogestionado.
- c. Supone la participación activa de los estudiantes en el proceso, entendiendo el carácter pedagógico de la experiencia, con el fin de propiciar la reflexión según los objetivos de aprendizaje del programa del espacio curricular y plan de estudios vigente.
- d. Deberán estar destinadas a la totalidad de los estudiantes inscriptos en el espacio curricular que las implemente.

- e. Tienden a generar experiencias pedagógicas interdisciplinarias que promueven el encuentro entre diferentes espacios curriculares de una misma carrera, así como entre diferentes Escuelas y Departamentos o unidades académicas, así como experiencias que integren prácticas de las diferentes funciones.
- f. Las prácticas de curricularización podrán plantearse en vínculo con una o más instituciones, grupos u organizaciones sociales cuya temática o labor se encuentre relacionada con los contenidos trabajados en el espacio curricular.

Artículo. Objetivos de las prácticas de curricularización de la extensión.

- Profundizar y complejizar la relación entre los conocimientos que se trabajan en la formación y las problemáticas y saberes sociales de los territorios.
- Promover la interdisciplina en la trayectoria formativa de los estudiantes, así como las prácticas tendientes a la integralidad de funciones.
- Problematizar un modo de construcción de conocimiento que prescinde de los actores y contextos locales.
- Fomentar el aprendizaje del trabajo conjunto y colaborativo con otros actores sociales y problemáticas como modo de comprender el ejercicio profesional.
- Aportar a la resolución de problemáticas sociales que atraviesan a la comunidad de la cual la universidad forma parte.

Artículo. Tipos de prácticas de curricularización de la extensión.

Los tipos de prácticas de curricularización son los siguientes:

- a) Actividad curricular con experiencia territorial extensionista. (AC de ahora en adelante)
- b) Prácticas integrales en la formación. (PI de ahora en adelante)
- c) Prácticas Sociocomunitarias. (PSC de ahora en adelante)
- d) Espacios curriculares extensionistas radicados en la Secretaría de Extensión. (ECE en adelante)

Artículo. Acompañamiento al trabajo territorial por parte del equipo docente

Los estudiantes deberán contar siempre con un acompañamiento territorial pertinente al tipo de propuesta presentada, que posibilite resguardar el proceso de aprendizaje así como el vínculo con las organizaciones, instituciones o grupos con los que se trabaje.

Artículo. Cantidad de actores sociales involucrados en la práctica de curricularización

La cantidad de instituciones, organizaciones o grupos con los que se trabaje en una práctica de curricularización deberá ser acorde a los objetivos, el plan de trabajo y dispositivo de acompañamiento propuesto por el equipo de trabajo del espacio curricular.

Artículo. Formación

La Secretaría de Extensión de la FFyH en articulación con la Secretaría Académica y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, generarán instancias de formación en curricularización; y la Secretaría de Extensión tendrá a su cargo los procedimientos administrativos que deriven de la implementación de estas propuestas.

Artículo. Lecturas extensionistas

La Secretaría de Extensión facilitará a los espacios curriculares materiales bibliográficos y audiovisuales sobre la función extensionista que los docentes pondrán a disposición de los estudiantes. La selección de estos materiales no será excluyente de otros materiales de temática extensionista que el equipo docente decida poner a disposición de los estudiantes.

Artículo. Seguros

La Secretaría de Extensión se encargará de la gestión de los seguros de estudiantes, ayudantes alumnos y adscriptes, para lo cual el docente responsable deberá informar obligatoriamente la realización de cualquier práctica de curricularización que implique encuentros fuera de Ciudad Universitaria, según los plazos y modos establecidos por la Secretaría. El incumplimiento del trámite de seguro impedirá la salida territorial de los estudiantes.

Artículo. Informe final y certificación de las prácticas de curricularización de la extensión

Las AC, PI y PSC serán certificadas por la Secretaría de Extensión para docentes y miembros de la comunidad que hayan participado en la experiencia.

Artículo. Responsabilidades de los Docentes Responsables en las prácticas de curricularización de la extensión.

Los Docentes Responsables del espacio curricular deberán:

- a. Coordinar la práctica de curricularización en su totalidad y estar a cargo del dispositivo de acompañamiento territorial diseñado.
- b. Ser Responsable del vínculo con la organización, institución o grupo con el que se trabaje, cuidando en el proceso tanto a los estudiantes y equipo docente como a la relación con los territorios.
- c. Comunicar a la Secretaría de Extensión cualquier cambio que pudiera producirse en el proceso y afectara el desarrollo de la práctica de curricularización.
- d. Presentar los informes correspondientes a la Secretaría de Extensión según la modalidad y tiempos establecidos a tal fin, para la emisión de las certificaciones pertinentes.
- e. Presentar los datos para asegurar a estudiantes, ayudantes alumnos y adscriptes en salidas territoriales fuera de Ciudad Universitaria, así como coordinar con el Área de Personal de la Facultad la ART de los docentes del equipo.

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES CURRICULARES CON EXPERIENCIA TERRITORIAL EXTENSIONISTA.

Artículo. Definición de AC.

Se comprende por actividades curriculares con experiencia territorial aquellas prácticas que, en un horizonte de diálogo entre saberes académicos y otros saberes sociales, plantean acercamientos inaugurales a un grupo, institución u organización desde ese espacio curricular, o encuentros de menor duración y profundidad en el trabajo extensionista en relación a los otros tipos de curricularización. Las Actividades, al igual que los demás tipos de curricularización, implican tanto trabajo territorial como reflexión áulica previa y posterior.

Artículo. Inserción en el programa de las AC

Las AC con experiencia territorial extensionista no implicarán modificación del programa del espacio curricular aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH y no podrán ser incluidas de modo obligatorio en las instancias evaluativas.

Artículo. Tiempo de desarrollo de las AC

Las actividades curriculares con experiencia territorial extensionista se desarrollan en períodos de tiempo acotados dentro del cuatrimestre -o año lectivo en el caso de espacios curriculares anuales-, con un máximo de diez (10) horas reloj de la totalidad de la carga horaria del espacio curricular destinado al trabajo territorial y reflexión áulica. En las salidas de día completo se acreditará la máxima carga horaria.

Artículo. Modo de presentación de las AC

Las actividades curriculares con experiencia territorial extensionista deberán ser presentadas a la Secretaría de Extensión por un docente responsable de la FFyH a cargo del espacio curricular, según las formas y plazos establecidos.

Artículo. Proceso de evaluación y duración de aval de las AC

Las AC, para ser aprobadas deberán contar con un informe positivo de Secretaría Académica sobre la viabilidad y resguardo de las condiciones de cursado, un Aval Extensionista emitido desde la Secretaría de Extensión o comisión indicada por la misma para el otorgamiento de este aval, y el Aval Académico de prácticas de extensión emitido por la Escuela, Departamento o espacio institucional pertinente. Las AC tendrán aval de 1 (uno) año de duración.

Artículo. Informe Final de la AC

Al finalizar la Actividad, el docente responsable deberá presentar un informe final según modos y plazos definidos por la Secretaría de Extensión, luego de lo cual se emitirá la

certificación para docentes, equipo de cátedra involucrado y personas que hayan participado desde la organización, grupo o institución.

CAPÍTULO 3. PRÁCTICAS INTEGRALES EN LA FORMACIÓN

Artículo. Definición de PI en la Formación

Se comprende por PI en la formación aquellas experiencias que se orienten a la interrelación y diálogo entre la enseñanza, extensión e investigación, enriqueciendo la formación de los estudiantes y la comprensión de la función social de la universidad de modo integral, articulando no sólo las funciones sino también, y de manera recíproca, la comunidad con el espacio académico. Estas prácticas implican el acercamiento de los estudiantes al trabajo territorial extensionista en torno a una problemática afín a los temas del programa de estudios, pero también a investigadores que se vinculen de algún modo con esa problemática.

Artículo. Espacios curriculares que pueden incorporarse en procesos de PI

Podrán incorporarse en procesos de PI aquellos espacios curriculares que cuenten con una carga horaria total de un mínimo de 48 hs según el plan de estudios.

Artículo. Inserción en el programa de las PI.

Las PI en la formación no implicarán modificación del programa del espacio curricular aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH y no podrán ser incluidas de modo obligatorio en las instancias evaluativas.

Artículo. Integración del equipo de PI

Las PI involucran al equipo docente a cargo de un espacio curricular y un equipo de investigación previamente radicado en los centros de investigación de la FFyH, en vinculación con un equipo de trabajo de un proyecto de extensión radicado en la FFyH que podrá estar conformado con anterioridad. El equipo podrá involucrar a miembros de la comunidad.

Artículo. Tiempo de desarrollo de las PI en la Formación

Los espacios curriculares inscriptos en las PI certificarán un máximo de 20 (veinte) horas reloj de la totalidad de la carga horaria del espacio curricular, destinado al trabajo territorial, el encuentro con investigadores y la reflexión áulica.

Artículo. Proceso de evaluación y duración de aval de las PI

Las PI, para ser aprobadas deberán contar con un informe positivo de Secretaría Académica sobre la viabilidad y resguardo de las condiciones de cursado, y un proceso de evaluación en el marco de una comisión ad hoc integrada por cinco personas titulares: una en representación de la Secretaría de Extensión y a su propuesta, una en representación del CIFYH y a su propuesta, una en representación de la escuela o departamento involucrado a su propuesta, un estudiante a propuesta de la SAE y un egresado a propuesta de la Oficina de Graduados. Todos con sus respectivos suplentes. Una vez aprobada las propuestas de PI tendrán aval de 2 (dos) años de duración.

Artículo. Informe Parcial de PI.

Los espacios curriculares inscriptos en PI deberán presentar un informe anual según modos y plazos establecidos por la Secretaría de Extensión, así como una nota informando la intención de continuar en el segundo año y ratificando, antes de su inicio, la participación del espacio curricular aprobado oportunamente para conformar la práctica integral.

CAPÍTULO 4. PRÁCTICAS SOCIOCOMUNITARIAS.

Artículo. Definición de PSC

Las PSC son aquellas instancias de formación llevadas a cabo en territorio, realizadas en coordinación durante todo el proceso con colectivos y organismos sociales comunitarios, públicos y privados con fines sociales y externos al ámbito universitario, que se orientan a desarrollar acciones en torno a la identificación de problemas, diagnósticos o resolución de problemáticas relativas a las áreas de competencia de las humanidades, con participación activa de todos los involucrados. Consisten en propuestas curriculares que apuestan a experiencias educativas con un estrecho vínculo con la comunidad, que articulen las discusiones propias del campo teórico con las problemáticas sociales y políticas del contexto de intervención y tensionen el conocimiento puesto en juego en el espacio curricular en un grado mayor y con mayor duración del trabajo territorial que en los otros tipos de curricularización.

Artículo. Espacios curriculares que pueden incorporarse en procesos de PSC

Podrán desarrollar PSC aquellos espacios curriculares que cuenten con una carga horaria total de un mínimo de 48 hs según el plan de estudios.

Artículo. Inserción en el programa del espacio curricular.

Las PSC se integran al programa del espacio curricular aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH y deben ser incluidas en las instancias evaluativas.

Artículo. PSC con participación de equipos de investigación y extensión

En pos de cumplir el horizonte de integralidad de funciones, las PSC podrán integrar total o parcialmente en su propuesta el trabajo con equipos de investigación radicados previamente en centros de investigación de la FFyH y equipos de extensión radicados en la FFyH, que sean afines a la temática abordada en la problemática que se trabaja.

Artículo. Modalidad de implementación en el espacio curricular

La Práctica Sociocomunitaria podrá implementarse en espacios curriculares obligatorios u optativos de los planes de estudios de las carreras de la FFyH y en todos los casos se integrará a la totalidad del programa de estudios, según la carga horaria estipulada en el plan. El tiempo de trabajo territorial para los estudiantes no podrá ser menor al 10% (diez por ciento) de la carga horaria del espacio curricular.

Artículo. Condiciones de cursado de las PSC.

Los docentes deberán integrar a la totalidad de los estudiantes en el proceso de la PSC, brindando alternativas encuadradas en la misma experiencia para aquellos estudiantes que se vean imposibilitados de participar de la totalidad del trabajo territorial propuesto, cumpliendo con todas las normativas vigentes que afecten las condiciones de cursado y evaluación del espacio curricular.

Artículo. Equipo de trabajo de la Práctica Sociocomunitaria

El equipo de trabajo se encontrará integrado por el equipo docente del espacio curricular, miembros de la comunidad, y podrá involucrar a equipos de investigación y equipos de extensión creados previamente y relacionados con la temática y problemática abordada en la Práctica Sociocomunitaria. Considerando las exigencias de acompañamiento de la Práctica Sociocomunitaria, los llamados a Ayudantes Alumnos Extensionistas y Adscriptos Extensionistas que participarán del equipo de cátedra se realizarán en dos llamados cuatrimestrales, a los fines de asegurar su incorporación al inicio del cursado.

Artículo. Modo de presentación de las PSC

Las PSC serán presentadas por un docente responsable de la FFyH a la Secretaría de Extensión de la FFyH según los modos y plazos establecidos. La Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica realizarán dos (2) convocatorias anuales -una por cuatrimestre- para garantizar la difusión y presentación de propuestas según los plazos necesarios para su gestión e implementación.

En la presentación inicial, el docente responsable indicará el cronograma anual, bienal o trienal que se propone desarrollar.

Artículo. Proceso de evaluación y duración de aval de las PSC

Las propuestas de PSC deberán ser aprobadas en las siguientes instancias:

- a. Comisión Mixta constituida por la Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica.

- b. El Consejo de Escuela o Departamento.
- c. El Honorable Consejo Directivo.

Las PSC, una vez aprobadas, tendrán un aval de 3 (tres) años de duración.

Artículo. De las instancias evaluativas

Las instancias evaluativas que se presenten en la Práctica Sociocomunitaria implicarán instancias que contengan los aprendizajes situados elaborados a partir del trabajo territorial y de vínculo con otros actores sociales. Dichas evaluaciones deberán prever modalidades alternativas para estudiantes que no hayan participado de la totalidad de los encuentros territoriales o sus implicancias de trabajo, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes.

Artículo. Informes de la PSC.

Para las PSC que se presenten inicialmente con cronogramas bienales o trienales, al finalizar cada año le docente responsable deberá presentar un informe parcial según modos y plazos establecidos por la Secretaría de Extensión, así como una nota informando la intención de continuar al año siguiente, y los cambios que se implementarían, los cuales no podrán ser sustantivos en relación con la propuesta aprobada.

La presentación del informe final deberá incluir una instancia de evaluación conjunta con la organización territorial con la cual se desarrolló la práctica. Dicho informe será considerado en caso de que la PSC se presente para su renovación.

Artículo. Publicación de las PSC

Las escuelas o departamentos en los cuales se realicen PSC deberán dar amplia difusión a las propuestas que se desarrollarán anual o cuatrimestralmente.

CAPÍTULO 5. ESPACIOS CURRICULARES EXTENSIONISTAS RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN.

Artículo. Definición de los ECE

Los ECE son espacios curriculares creados específicamente para esta modalidad, destinados a la totalidad de los estudiantes de la FFyH cuyo contenido principal del programa de estudios se encuentra centrado en el abordaje de debates del campo extensionista. Los ECE se proponen formar a los estudiantes en la especificidad de los abordajes extensionistas a través de una propuesta que integre a personas con trayectos formativos diversos tanto organizativa como disciplinariamente, con la intención de integrar las discusiones extensionistas a la formación de profesionales en el Área de las Humanidades. Las ECE integran y articulan aproximaciones al trabajo territorial con los debates sobre el quehacer extensionista.

Artículo. Carga horaria de los ECE

Los ECE tendrán una carga horaria total mínima de 48 hs, con el fin de posibilitar el abordaje de las temáticas extensionistas y su complejidad siendo compatibles con los espacios curriculares optativos de los diferentes planes de estudio de las carreras de la FFyH.

Artículo. Modo de presentación de las PSC

Los ECE serán presentadas por un docente responsable de la FFyH a la Secretaría de Extensión de la FFyH según los modos y plazos establecidos. En la presentación inicial, el docente responsable indicará el cronograma anual, bienal o trienal que se propone desarrollar.

Artículo. Proceso de evaluación y duración de aval de las ECE

Las propuestas de ECE deberán contar con las siguientes instancias para su aprobación:

- a. Informe positivo de la Secretaría de Extensión sobre los contenidos extensionistas y metodología a desarrollar. La secretaría podrá crear una comisión ad hoc para la elaboración de este informe.
- b. Informe positivo de la Secretaría Académica sobre la viabilidad y resguardo de las condiciones de cursado.
- c. Aval de las Escuelas y Departamentos, considerando la pertinencia para la formación de los estudiantes que cursan sus carreras.
- d. Honorable Consejo Directivo.

Las ECE, una vez aprobadas, tendrán un aval de 3 (tres) años de duración.

Una vez transcurrido este proceso inicial de aprobación, los 3 años siguientes que dure el aval el docente responsable deberá presentar el Programa de estudios a la Secretaría de Extensión, la cual lo remitirá directamente al Honorable Consejo Directivo para su aprobación regular anual.

Artículo. De las instancias evaluativas en la ECE

Las instancias evaluativas que se presenten en los ECE implicarán instancias que contengan los aprendizajes situados elaborados a partir del trabajo territorial o de vínculo con otros actores sociales o prácticas extensionistas. Dichas evaluaciones deberán prever modalidades alternativas para estudiantes que no hayan participado de la totalidad de los encuentros territoriales o sus implicancias de trabajo, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes.

Artículo. Informes de los ECE.

Al finalizar cada año, el docente responsable de los ECE deberá presentar un informe parcial según modos y plazos establecidos por la Secretaría de Extensión, así como una nota informando la intención de continuar al año siguiente, y los cambios que se implementarían, los cuales no podrán ser sustantivos en relación con la propuesta aprobada.

La presentación del informe final deberá incluir una instancia de evaluación conjunta con la/s organización/es territorial/es con la/s cual/es se haya desarrollado los ECE. Dicho informe será considerado en caso de que el ECE se presente para su renovación.

VERSIÓN BORRADOR